



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 043-21

CONTRATISTA: ASOCIADOS YANGUAS S.A.S

NIT. 900.933.357-2

OBJETO: "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$342.155.063,00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DIEZ (10) CICLOS DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CADA CICLO, PARA UN PLAZO ESTIMADO DE TRESCIENTOS CINCUENTA (350) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

FECHA: **06 DE ABRIL DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **YENNY MARCELA FRANCO ZAPATA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.041.278**

100

expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **ASOCIADOS YANGUAS S.A.S**, identificado con **NIT. No. 900.933.357-2**, constituida por documento privado del 15 de diciembre de 2015 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali (V) el 03 de febrero de 2016 con el No. 1379 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada **ASOCIADOS YANGUAS S.A.S**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe mantener en buen estado los espacios físicos de las diferentes instalaciones donde opera ACUAVALLE, para ello es importante ejecutar acciones para que las instalaciones se encuentren en buenas condiciones, siendo indispensable realizar trabajos de mantenimiento de zonas verdes incluyendo todas las actividades tales como: poda de césped con barrida, control de plagas, control de malezas, etc. **3).** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., además de garantizar un servicio permanente que permita tener unas áreas en condiciones de limpieza, lo cual crea ambientes sanos para el desarrollo del servicio y una atención continua de éste mediante la prestación del servicio, requiere cumplir con todas las gestiones y actividades relacionadas con el mantenimiento de zonas verdes, como también busca lograr enlucimiento de las instalaciones haciendo un control de malezas y erradicación de raíz por medio manual del material invasor en el prado existente y en las zonas verdes, tales como hoja ancha y gramíneas distintas a grama común **4).** Que la presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que se debe mantener un ambiente adecuado de trabajo para que los servidores públicos, contratistas y personal que visita las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., minimicen el riesgo de contraer enfermedades que puedan resultar de la falta de mantenimiento de estas zonas. **5)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **6).** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-013-2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."** **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$342.155.063,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100254 del dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **7)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-013-2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas:

ASOCIADOS YANGUAS S.A.S mediante oficio AC-1361 de 09 de marzo de 2021, **ASOCIACION ASOPHENIX** mediante oficio AC-1362 de 09 de marzo de 2021, y a **INAGAN INGENIERIA S.A.S** mediante oficio AC-1363 de 09 de marzo de 2021. **8)** Que el día 12 de marzo siendo 2:15 p.m se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. DGSA-013-2021, en la que únicamente **ASOCIADOS YANGUAS S.A.S** presentó propuesta, por tanto, se procedió a la apertura de la misma, según consta en el acta de cierre y apertura **9)** Que mediante 753 del 11 marzo de 2021, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-013-2021. **10).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **ASOCIADOS YANGUAS S.A.S** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de dieciocho (18) de marzo de 2021. **11).** Que mediante Resolución 000095 del seis (06) de abril de 2021 se adjudicó el proceso a la empresa **ASOCIADOS YANGUAS S.A.S** **12).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN PROPIEDADES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., UBICADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de zonas verdes en los siguientes sitios detallados así:

| ITEM | CENTRO DE COSTO | MUNICIPIO | SITIO | AREA A CONTRATAR (M3) |
|--|-----------------|--------------|--|-----------------------|
| ZONA NORTE | | | | |
| 1 | 26041 | ALCALA | PLANTA TRATAMIENTO | 2.310,00 |
| 2 | 26051 | ANSERMANUEVO | PLANTA TRATAMIENTO | 4.382,00 |
| 3 | 26052 | ARGELIA | PLANTA TRATAMIENTO | 720,00 |
| 4 | 26011 | BOLIVAR | PLANTA TRATAMIENTO | 12.800,00 |
| 5 | 27024 | SARA BRIT | CENTRO DE CONTROL | 358,70 |
| 6 | 26053 | EL AGUILA | PLANTA TRATAMIENTO | 4.352,00 |
| 7 | 26054 | EL CARO | PLANTA TRATAMIENTO | 2.442,00 |
| 8 | 26013 | EL DOVIO | PLANTA TRATAMIENTO | 5.150,00 |
| 9 | 26042 | LA UNION | PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS, ESTACION DE BOMBEO | 10.100,00 |
| | | | LAGUNA DE OXIDACION | 9.510,00 |
| 10 | 26043 | LA VICTORIA | PLANTA TRATAMIENTO | 2.550,00 |
| 11 | 26044 | OBANDO | PLANTA TRATAMIENTO | 4.558,00 |
| | | | POZO | 800,00 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO | 6.000,00 |
| | | | POZO PROFUNDO | 850,00 |
| 12 | 26012 | ROLDANILLO | LAGUNA OXIDACION | 13.884,44 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO | 4.870,00 |
| 13 | 26055 | TORO | POZO | 800,00 |
| | | | LAGUNA DE OXIDACION | 8.113,19 |
| 14 | 26045 | ULLOA | PLANTA TRATAMIENTO | 2.400,00 |
| | | | PLANTA DE TRATAMIENTO | 2.410,00 |
| 15 | 26093 | ZARZAL | ESTACION DE BOMBEO CUMBA | 8.513,00 |
| | | | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 400,00 |
| | | | ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES | 1.750,00 |
| TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA NORTE | | | | 109.451 |
| ZONA CENTRO | | | | |
| 16 | 26091 | ANDALUCIA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 1.109,00 |
| 17 | 25071 | BUGA | ALMACEN GENERAL DE BUGA | 9.494,00 |
| | | | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 144,00 |
| 18 | 26092 | BUGALAGRANDE | VIA ACCESO Y AREA DE TANQUES Y EXTERIORES MALLA | 1.945,00 |
| 19 | 26061 | CAICEDONIA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 8.400,00 |
| 20 | 26021 | DAGUA | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 3.500,00 |
| | | | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 521,28 |
| 21 | 26024 | EL CARMEN | TANQUES DE ALMACENAMIENTO - OFICINA | 1.000,00 |
| 22 | 26081 | EL CIRRIJO | PLANTA DE TRATAMIENTO | 6.750,00 |
| 23 | 26094 | EL OVEJO | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 288,00 |
| | | | PLANTA DE TRATAMIENTO | 6.272,40 |
| 24 | 26082 | GINEBRA | ENTRADA, TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 5.998,00 |
| | | | LAGUNA DE OXIDACION | 13.981,00 |
| 25 | 26083 | GUACARI | PLANTA DE TRATAMIENTO | 3.491,00 |
| | | | LAGUNA DE OXIDACION | 4.000,00 |
| 26 | 26022 | LA CUMBRE | PLANTA TRATAMIENTO | 5.768,24 |
| | | | EMBALSE | 1.500,00 |
| 27 | 26032 | RESTREPO | PLANTA TRATAMIENTO (zona urbana) | 2.992,00 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO TABLIEROS | 950,00 |
| 28 | 26031 | RIOFRIO | PLANTA TRATAMIENTO | 3.357,80 |
| 29 | 26033 | SAN PEDRO | PLANTA TRATAMIENTO | 4.533,00 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO - CORTE SWINGLEA | 61 ML |
| 30 | 26084 | SANTA ELENA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 4.700,00 |
| 31 | 26062 | SEVILLA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 10.801,70 |
| 32 | 26085 | SONSO | TANQUE DE ALMACENAMIENTO SONSO - NUEVA AREA | 2.250,00 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES | 6.713,00 |
| 33 | 26054 | TRUJILLO | PLANTA TRATAMIENTO | 2.584,30 |
| | | | PLANTA TRATAMIENTO | 2.633,20 |
| 34 | 26023 | VUES | POZO | 800,00 |
| | | | POZO NUEVO | 3.855,00 |
| 35 | 26035 | YOTOCO | PLANTA TRATAMIENTO | 4.000,00 |
| TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA CENTRO | | | | 123.318 |
| ZONA SUR | | | | |
| 36 | 26101 | CANDELARA | POZOS | 120,00 |
| | | | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 1.163,00 |
| | | | ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES | 2.100,00 |
| 37 | 26102 | FLORIDA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 5.911,00 |
| | | | TANQUE DE ALMACENAMIENTO - NUEVA AREA | 6.786,00 |
| 38 | 26071 | JAMUNDI | PLANTA DE TRATAMIENTO | 9.688,84 |
| 39 | 26103 | PRADERA | PLANTA DE TRATAMIENTO | 4.815,00 |
| | | | TANQUES DE ALMACENAMIENTO | 4.281,00 |
| | | | PLANTA DE TRATAMIENTO - NUEVA AREA | 12.000,00 |
| TOTAL M2 A CONTRATAR ZONA SUR | | | | 46.945 |
| TOTAL GLOBAL | | | | 278.814 |
| OBSERVACION: En la Planta de tratamiento de San Pedro se estima el mantenimiento 2 veces al año de 61 ML cada corte de SWINGLEA. | | | | |

PRAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ACUAVALLE S.A. E.S.P., con base en la necesidad de mantener en óptimas condiciones de conservación y limpieza las zonas verdes de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, prestará el servicio de acuerdo a los sitios y especificaciones descritas. El contratista se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con requerimientos y especificaciones técnicas de mantenimiento, como se relaciona a continuación: **1.** Utilizar la herramienta apropiada para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Utilizar personal idóneo y capacitado, el cual deberá contar con la protección adecuada conforme a los lineamientos de seguridad industrial, es decir guantes, gafas o careta para protección de la cara, botas, etc. **3.** Poda de césped con barrida. **4.** Control de plagas. **5.** Control de malezas. **6.** Corte de barrera natural SWINGLEA en las instalaciones de la Planta de San Pedro (V). Se estima el mantenimiento 2 veces al año de 61 metros lineales cada corte, con acopio y disposición final del material vegetal. **7.** El servicio incluye recogida, barrida y retiro de desechos vegetales que se produce al cortar el césped. **8.** Una vez ejecutadas las actividades, se deberá diligenciar la constancia que acredite que el inmueble quedó en óptimas condiciones de funcionamiento. Este formato, tendrá la firma del contratista, dejando constancia que ese mantenimiento se realizó y se recibió a satisfacción, documento que será el respaldo para el pago de los trabajos. Si dicho formato, no se presenta correctamente diligenciado y firmado tanto por el contratista como por el funcionario de ACUAVALLE, no se aceptará. El contratista para la actividad de mantenimiento ejecutada deberá identificar claramente en la Constancia: Fecha, municipio / seccional, sitio establecido, nombre legible del operario que realiza el trabajo, nombre y cargo legibles del funcionario de ACUAVALLE que recibe el trabajo, observaciones del trabajo realizado y las respectivas firmas del contratista y del funcionario de ACUAVALLE, como constancia de recibido a satisfacción. **9.** Presentar cronograma de actividades al inicio de cada uno de los ciclos a ejecutar. **10.** Entregar informe por escrito de los trabajos ejecutados por cada ciclo incluyendo registro fotográfico de la actividad realizada antes y después del mantenimiento de las zonas verdes. El Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2.)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.)** Prestar los servicios en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4.)** Mano de obra calificada que permita garantizar la conservación de zonas verdes con calidad. **5)** Tener buen trato y respecto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6.)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)** Aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento de zonas verdes. **9)** El Contratista se obliga a presentar como soporte a las respectivas facturas y/o el documento que haga sus veces, control de visita de los sitios donde se desarrollen las actividades contractuales, firmado por el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que se encuentre a cargo, como constancia del trabajo realizado en cada sitio. **10)** Las labores a que se refiere el presente contrato

serán desarrolladas con frecuencia de un corte en cada sitio efectuado cada Treinta y Cinco (35) días, correspondiente a Un (1) Ciclo. **11)** Transportarse por su cuenta y riesgo, a los sitios donde se vayan a realizar los trabajos, con los respectivos equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **12)** Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral. **13)** Cumplir con la frecuencia de intensidad de las labores de mantenimiento de zonas verdes acordadas y relacionadas. **14)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **15)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **16)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **17)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **18)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **19)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **20)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **21)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los servicios adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **22)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato **23)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **ASÍ MISMO EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Corte de prados realizado de tal manera que su altura mínima sea de un centímetro. **2.** Rebordeo, que consiste en mantener libre de césped un área aproximada de cinco centímetros entre los caminos y zonas duras. **3.** Plateo que consiste en mantener libre de prado y malezas, las áreas donde se encuentran cultivados árboles y plantas ornamentales, hacer el movimiento superficial de tierra para la aireación, en un radio mínimo de cuarenta centímetros alrededor del tallo y eliminar los brotes laterales. **4.** Poda de árboles, que consiste en cortar las ramas bajas. **5.** Barrido, limpieza y acopio del material vegetal, producto de las labores de corte, plateo, poda y rebordeo, para realizar su posterior cargue y transporte. **6.** Aporcada, que consiste en limpieza alrededor del tallo de los árboles de las malezas y escombros que estén a una distancia de 45 centímetros. **7.** Las demás que le sean encomendadas por el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.**

(\$342.155.063, 00) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. QUINTA. -FORMA DE PAGO: En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. acepte su ofrecimiento, pagará el valor del contrato mediante la modalidad de ciclos vencidos iguales, entendiéndose que cada ciclo corresponde a 35 días. ACUAVALLE S.A. E.S.P., efectuará los pagos por los servicios prestados y ejecutados por cada ciclo y/o proporcional a la fracción de la actividad realizada en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar y constancia del trabajo realizado en cada sitio. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100254 del 18 de febrero de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. decida aceptar su oferta, el plazo establecido para la ejecución del contrato es de Diez (10) ciclos de Treinta y Cinco (35) días cada ciclo, para un plazo estimado de Trescientos Cincuenta (350) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato de prestación de servicios se ejecutará en las Plantas de Tratamiento, Centro de Control, Pozos de Acueducto, Estaciones de Bombeo, Lagunas de Oxidación, Tanques de Almacenamiento y Almacén General, ubicados en los diferentes municipios de ALCALA, ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CANDELARIA, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CARMEN, EL CERRITO, EL DOVIO, EL OVERO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, LA CUMBRE, LA UNION, LA VICTORIA, OBANDO, PRADERA, RESTREPO, RIOFRIO, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SANTA ELENA, SEVILLA, SONSO, TORO, TRUJILLO, ULLOA, VIJES, YOTOCO y ZARZAL, en el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a especificaciones anteriormente descritas. **NOVENA. -SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Patricia María Arce Segura, Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las

cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, que cubra la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de perjuicios que el contratista cause a terceros en desarrollo del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo por el 5% del valor del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de

Inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. inicio de la prestación del servicio **CLASULA DECIMA NOVENA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán

un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA CUARTA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones

legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - ASOCIADOS YANGUAS S.A.S, identificado con NIT. No. 900.933.357-2, en la Calle 72 S1 # 26 O - 03 de Cali - Valle, teléfono 3207732278-3122408039, Email: yanfran.20@hotmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

YENNY MARCELA FRANCO
ZAPATA
Representante Legal
ASOCIADOS YANGUAS S.A.S
NIT: 900.933.357-2

